

## Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Informacion y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con diez minutos del dia nueve de agosto de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Informacion, CONSIDERANDO:

 Que el dia veintiuno del mes de julio del ano en 2016, se recibio la solicitud de acceso de informacion numero ciento noventa y uno (191-2016)

solicito lo siguiente: " a) Programas y proyectos de inversion que se ejecutado para contribuir a reducir el deficit habitacional del pais, b) Dentro de esos programas y proyectos, icuales han sido los instrumentos para poder hacer efectiva su ejecucion? Me refiero a los diferentes tipos de subsidios que se han creado para ayudar a adquirir una vivienda. (solicito la tipificacion y monto de cada uno de ellos a traves de los anos), c) Referente a la construccion de diferentes parques habitacionales para que tengan acceso las familias de bajos recursos economicos dquienes fueron los ejecutores y los financistas para llevar a cabo esas construcciones? Es decir solicito: fuente de financiamiento, condiciones de los prestamos (si estos fueron externos) y el monto total. d) ademas, en la medida que fuera posible, detallar los indicadores que como gobierno y las instituciones involucradas utilizan para dar seguimiento a la problematica del deficit habitacional".

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del articulo 50 de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, le corresponde al Oficial de Informacion realizar los tramites necesarios . para la localizacion y entrega' de la informacion solicitada, resolver sobre las solicitudes de informacion que se reciben y notificar a los particulares.



## Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

III. El acceso a la informacion en poder de las Instituciones Publicas es un derecho reconocido en

el ordenamiento juridico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Maxima

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la informacion en poder de los entes

obligados es publica y su difusion irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados

deben entregarse por escrito al solicitante, con mencion breve pero suficiente de los

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decision sobre el acceso a

la informacion.

V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Direccion de Habitat y

Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para la

localization y remision de la informacion requerida.

VI. En respuesta a la referida solicitud la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos,

respondio en una nota el dia veintinueve de julio de dos mil dieciseis, de una forma oportuna,

cada una de las peticiones hechas por el solicitante antes mencionado y anexo la siguiente

informacion: Listado de Programas y Proyectos, desde fase I, cuyo contrato de prestamo fue

suscrito en 2002 y publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 2003, hasta los programas que

actualmente se ejecutan. Metodologia, Calculos, Deficit habitacional 2007, Informacion sobre

los criterios determinados y resultados del deficit habitacional 2007. Así como informacion de

la inversion en los proyectos desarrollados. Como anexos remitio: Contrato de Prestamo BID

2373, Contrato de Prestamo'BID 2630, Contrato de Prestamo BCIE 2015.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Con base a las facultades legales previamente senaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida
- b) Entreguese la informacion remitida por la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Humano, con sus anexos, en respuesta a los requerimientos presentados.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.

